

REPUBLICA DEL PARAGUAY

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU, EL CONSEJO LOCAL DE SALUD, EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU, LA II REGION SANITARIA, LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

En San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 24 días del mes de enero del año 2007, la Municipalidad y el Consejo Local de Salud de San Pedro del Ycuamandyyú representados por el Intendente Municipal Lic. Pastor A. Vera Bejarano, el Hospital Regional representado por la Directora, la Dra. Maria del Rocío Aparicio, la II Región Sanitaria, representada por el Dr. Carlos Carmona, la Gobernación de San Pedro, representada por el Gobernador Sr. Jorge Céspedes, y el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) representado por el Presidente Ejecutivo, el Dr. Agustín Carrizosa:

CONSIDERANDO:

- Que la reforma del Sector Salud es un imperativo del tiempo que vive el país y la iniciativa desarrollada por las instituciones firmantes del presente acuerdo de cooperación, ayudará a potenciar el aporte integral de estas instituciones, mejorando el impacto de sus acciones.
- Que la descentralización, la participación de la comunidad, y la reforma de los modelos de financiamiento y gestión de la salud son esenciales para la administración equitativa de los recursos, la eficiencia y la calidad de las prestaciones de los servicios de salud.
- Que el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) se encuentra desarrollando el *Proyecto de Descentralización de Salud y Participación Comunitaria*, el cual cuenta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

ACUERDAN:

PRIMERO: DEL OBJETO

- Mejorar el acceso e incrementar la demanda de los servicios de salud del Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandyyú y de los Puestos de Salud correspondientes, a través de la asistencia técnica tendiente al desarrollo de capacidades locales para que participativamente se diseñen e implementen servicios y programas básicos de salud: eficientes, equitativos y adecuados a la realidad local; con apoyo de la II Región Sanitaria y de la Secretaría de Salud de la Gobernación de San Pedro.
- Desarrollar alternativas de Financiamiento de los servicios de salud, para contribuir a financiar la prestación de servicios básicos a la población del municipio de San Pedro del Ycuamandyyú, tales como Fondos Rotatorios para Farmacias Sociales y la implementación de Acuerdos de Descentralización con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Compartir las experiencias e iniciativas innovadoras que se desarrollen en San Pedro del Ycuamandyyú y que pudiesen ser útiles para otros municipios por medio de actividades de disseminación y difusión, las cuales serán realizadas en coordinación con la II Región Sanitaria y la Gobernación de San Pedro.

SEGUNDO: DEL CAMPO DE LA COOPERACION

Serán campos de cooperación:

1. Fortalecimiento del nivel local en el diseño, implementación y gerenciamiento de servicios de salud, lo cual incluye

- 1.1. Capacitación al Consejo Local de Salud en su institucionalidad y funcionamiento de acuerdo a sus fines y roles correspondientes.
 - 1.2. Desarrollo de un proceso de Recolección de Información para un mejor conocimiento de la realidad local (censo, mapa, diagnósticos participativos, etc.)
 - 1.3. Diseño de un Plan Local de Salud
 - 1.4. Desarrollo de la capacidad organizacional e implementación de Sistemas de Información para la gestión administrativa, financiera y de servicios (estadísticas sanitarias).
2. Desarrollo de alternativas de Financiamiento para contribuir a financiar los servicios básicos, primarios y preventivos, tales como Fondos Rotatorios para Farmacias Sociales y modalidades de manejo local de recursos vía Acuerdos de Descentralización con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 3. Diseminación de experiencias y logros que pudiesen ser compartidas con otras comunidades y municipios.

TERCERO: DE LA AGENDA LOCAL DE ACTIVIDADES

Cada una de las actividades emprendidas en virtud de este acuerdo, será establecida en una agenda local de actividades a ser elaborada con participación de las instituciones locales que suscriben este acuerdo.

CUARTO: COORDINACION LOCAL

Con el propósito de facilitar e impulsar la ejecución del presente Acuerdo, las actividades serán coordinadas en el seno del Consejo Local de Salud, tanto con su Mesa Directiva como con el Comité Ejecutivo.

En ese sentido, se deberá decidir y orientar periódicamente las estrategias y actividades comprendidas en el marco del presente Acuerdo, supervisar y evaluar sus ejecuciones, conforme al plan de trabajo establecido.

De común acuerdo y si las partes lo estiman conveniente, se podrá establecer una Unidad Operativa Local (UOL) en la Municipalidad a efectos de facilitar y coordinar el desarrollo de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo.

QUINTO: DE LOS RECURSOS

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo serán cubiertas por las organizaciones firmantes, conforme a sus respectivos presupuestos.

En los casos en que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades no puedan ser aportados parcial o totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante instituciones privadas, públicas, nacionales o internacionales.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal, no se verán afectadas por el presente Acuerdo.

SEXTO: DE LA INTERPRETACION DEL ACUERDO

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento.

En caso de desacuerdo o incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, éstas se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse.

SEPTIMO: DE LA DURACION

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2008.

Cualquiera de las partes podrá retirarse del acuerdo mediante notificación escrita a las demás partes, con un (1) mes de antelación en el domicilio que las partes fijan en este acuerdo.

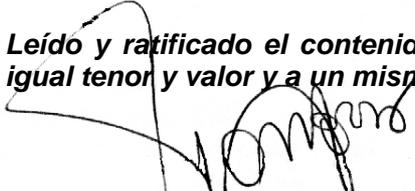
OCTAVO: DE LA COMUNICACION

Las comunicaciones oficiales entre las partes signatarias se realizarán por escrito, fijando para el efecto domicilio como sigue:

- El Consejo Local de Salud en el local de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú
- La Intendencia Municipal, en el local de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú
- El Hospital Regional en su local de la ciudad de de San Pedro del Ycuamandyyú
- La II Región Sanitaria en su local de la ciudad de de San Pedro del Ycuamandyyú.
- La Secretaría de Salud, en su oficina en la Gobernación del Departamento de San Pedro.
- El CIRD, en su local ubicado en la Avda. Mcal. López 2029 y Acá Carayá. Asunción.

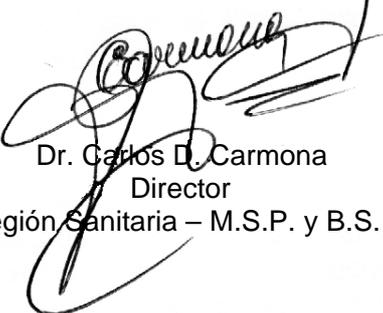
Las partes deberán notificar con la debida antelación a las demás, los cambios de domicilio que se produjeran durante la vigencia de este acuerdo.

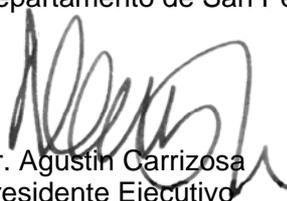
Leído y ratificado el contenido del presente Acuerdo firman las partes en 5 ejemplares de igual tenor y valor y a un mismo efecto.


Lic. Pastor Vera Bejarano
Intendente Municipal
Presidente del Consejo Local de Salud
San Pedro del Ycuamandyyú

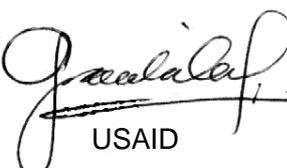

Dra. María del Rocio Aparicio
Directora
Hospital Regional de San Pedro


Sr. Jorge Céspedes
Gobernador
Departamento de San Pedro


Dr. Carlos D. Carmona
Director
II Región Sanitaria – M.S.P. y B.S.


Dr. Agustín Carrizosa
Presidente Ejecutivo
CIRD

Testigo de honor:


USAID